



001652

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-46-B213, POR OBRA CONSERVACION JARDIN INFANTIL JUAN PABLO II (3101009), DE LA COMUNA DE COPIAPO.

COPIAPÓ, 25 OCT 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 015/0190 del 07/12/2012, que nombra en Calidad de Titular a la Directora Regional de Atacama, Sra. Marcela Paz González Burgos, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 015/01536 de fecha 26/09/2013, y Resolución Exenta N° 015/1628 del 15/10/2013, ambas de la Dirección Regional de Atacama, que autoriza y modifica respectivamente, se autorizó el procedimiento de licitación privada, para contratar la obra Conservación del Jardín Infantil Juan Pablo II (Código 3101009), de la Comuna de Copiapó DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

2.- Que en el sistema www.mercadopublico.cl, se publicó licitación con ID 846-46-B213, adquisición privada que supera las 1000 UTM.

3.- Que el único oferente de la licitación, ofertó por un monto mayor al autorizado, y según consta en acta de la comisión de evaluación, se declara desierta.

Rut Oferente	Nombre Oferente
76.208.446-5	MOINCO Ltda

4.- Que la el Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses". En consecuencia, procede declarar desierta la licitación señalada precedentemente.

5.- Que la cláusula 14, de las Bases Administrativas indican que "La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución".

6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- Declárese DESIERTA la precitada licitación ID 846-46-B213, adquisición privada que supera las 1000 UTM, para contratar la Conservación del Jardín Infantil Juan Pablo II de la Comuna de Copiapó DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ATACAMA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS DIRECTORA REGIONAL JUNJI ATACAMA

MGB/MVB/ACQ/CGJ/kg
DISTRIBUCIÓN:

- > Subdirección de Recursos Financieros y Fisicos.
- > Unidad de Adquisiciones
- > Oficina de Partes.
- > Asesoría Jurídica